

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 1 de 4

CONTENIDO DEL INFORME

1.	CONDICIONES DEL CONTRATO	1
2.	OBJETO DEL CONTRATO	1
3.	ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.	1
4.	OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.	2
5.	OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	2
6.	PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	<u>23001127 H2 de 2023</u>
Nombre del Contratista:	<u>DMC WIRELESS SYSTEMS SAS - NIT 830.512.334- 3</u>
Periodo informe:	<u>JUNIO 2024</u>
Nombre de Supervisor:	<u>Laura Fernanda Ramirez Sanchez</u>
Nombre del Interventor:	<u>N/A</u>
Área perteneciente:	<u>Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea</u>

2. OBJETO DEL CONTRATO

ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA

3. ACTIVIDADES EJECUTADAS, OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

3.1. ACTIVIDADES EJECUTADAS:

PERÍODO: día 01 al día 30 de JUNIO de año 2024		
OBLIGACIONES	DESCRIPCIÓN DE AVANCE O CUMPLIMIENTO	UBICACIÓN DE SOPORTES
1. Trámite de pago de acta de recibo parcial N°2	Se dio curso al pago de la factura DSW41, por un monto de \$1,550,341,520, con amortización de anticipo por valor de \$ 775,170,760.	SGDEA y correo electrónico.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 2 de 4

a. OBLIGACIONES CUMPLIDAS:

Cumplimiento de requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, facturación y ajustes.

b. PRODUCTOS ENTREGADOS Y/O BIENES ENTREGADOS:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	A SATISFACCIÓN	

2. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS, A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, Y A LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

Se estableció la FIDUCIA y luego se solicitó un otrosi, toda vez que el contrato fiduciario inicial, no contemplaba el comité fiduciario y después de la reunión se estableció que no solo debe fundamentarse la reunión, sino que ello genera un cambio de área, motivo por el cual la constitución del otrosi tomó más tiempo.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

NO APLICA

a. ANÁLISIS MATERIALIZACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO:

NO APLICA

1	¿Durante la ejecución se materializó algún riesgo?	NO
2	Tipo de riesgo	NO
3	¿Cómo se materializó el riesgo?	NO
4	¿Cómo se mitigó el riesgo?	NO
5	¿Fue oportuna la mitigación?	NO
OBSERVACIONES: NO APLICA		

b. VERIFICACIÓN de obligaciones frente al SGSST

5.2.1 EXAMEN OCUPACIONAL

NO APLICA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 3 de 4

¿CUENTA CON EL EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE?	
SI	NO
¿FUE ENTREGADA LA COPIA DEL EXAMEN A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS SRH-GSST?	
SI	NO

En caso de ser afirmativas las anteriores respuestas, por favor diligencie la siguiente información:

FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL EXAMEN

5.2.2. CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NO APLICA

¿ASISTIÓ A LA CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	
SI	NO
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 62 INFORME DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-046	Versión: 02	Fecha: 04/oct/2019	Página: 4 de 4

c. PUBLICACIÓN DEL INFORME EN LA PLATAFORMA SECOP II

NÚMERO DE INFORME	PUBLICACIÓN EN SECOP II	
	SI	NO
1	X	
2	X	
3	X	
4	X	
5	X	
6	X	
7	X	

NOTA: este cuadro deberá ser diligenciado a partir del momento en que la Dirección Administrativa informe.

4. PORCENTAJES DE AVANCE PRESUPUESTAL Y EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. AVANCE PRESUPUESTAL EN RAZÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS:

Concepto	Valor Contrato	Valor desembolsado	Porcentaje
Anticipo	\$997.760.260	\$0	0%
Ejecución contractual	\$997.760.260	\$ 1.772.931.020	89%
TOTAL	\$1.995.520.520	\$0	0%

b. AVANCE EN EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES ENTREGADOS.

El avance se encuentra en el 80% teniendo en cuenta los trámites administrativos y la entrega parcial.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.


LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ
 1022379934
 SUPERVISORA



Al contestar cite Radicado 2024352010016608 Id: 1332089
Folios: 1 Fecha: 2024-06-11 09:54:55
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS, 1 DOCUMENTOS
ELECTRONICOS, 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS,
Remitente: GRUPO COMUNICACIONES Y REDES AERONAUTICAS
Destinatario: GRUPO CUENTAS POR PAGAR

MEMORANDO

Bogotá, 11/06/2024

PARA: GRUPO DE CUENTAS POR PAGAR

DE: LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ
SUPERVISORA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023

Asunto: SOLICITUD TRAMITE PAGO CONTRATO N°23001127 H2 DE 2023

Cordial saludo,

A través de la presente comedidamente solicito, el trámite de pago de la factura DWS 41 allegada en el marco del contrato del asunto; favor tomar los recursos de CDP 67023 y RP SIIF N°2701223, adjunto los siguientes soportes:

1. Factura DWS38.
2. Cumplido para pago.
3. Actas parciales.
4. Planilla pago Aportes parafiscales.

Por su atención y gestión al respecto, gracias. Cordialmente,

Atentamente,



LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ

Técnico ATSEP I - Supervisora

Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos - DTANA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

No. 23001127 H2 de 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

CONTRATISTA: DMC WIRELESS SYSTEMS SAS - NIT. 830512334- 3

OBJETO: ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA

VALOR TOTAL: \$1.995.520.520,00 incluido IVA

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos, a saber **IVONNE MARITZA VERGARA FLECHAS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.451.989 de Duitama, obrando en su condición de **DIRECTORA DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución interna número 0372 del 28 de febrero de 2023, posesionado según acta 00164 del 01 de marzo de 2023, debidamente facultada para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 de 2023 y, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C identificado con cédula de 79.890.315 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de **DMC WIRELESS SYSTEMS SAS**, con NIT 830.512.334- 3, contrato, de conformidad con el Acuerdo de Constitución de fecha 01 de noviembre de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 1294 de 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, dispone entre sus funciones “...*artículo 4 numeral 28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*”.
2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,*

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 02145 del 19 de octubre de 2023, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación pública con No 23001127 H2 de 2023, con el objeto de “**ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA.**”
5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución 02530 del 28 de noviembre de 2023 adjudicó al proponente DMC WIRELESS SYSTEMS SAS la licitación Pública identificada con el No 23001127 H2 de 2023, cuyo objeto es realizar el objeto: “**ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA**”, por un valor total MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.995.520.520,00) incluido IVA; con un plazo de ejecución de 10 meses, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.
6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:
 - **CREACIÓN Y EXISTENCIA:** El contratista (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
 - **CAPACIDAD:** El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
 - **ACEPTACIÓN CONTRATO:** EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato.
 - **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla (ni

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente, y demás normatividad aplicable, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a entregar a título de compraventa el siguiente objeto contractual: ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2) VIGENCIA FUTURA , en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta general de fecha 06 de noviembre de 2023, las especificaciones técnicas contenidas el pliego de condiciones, anexos y formatos del Proceso de licitación pública 23001127 H2 de 2023, Resolución de adjudicación No. 02530 de 28 de noviembre de 2023.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a ACTUALIZAR, MANTENER Y CONSERVAR LA RED DE MICROONDAS AVIAT NETWORKS (ETAPA 2), en los ítems, especificaciones, cantidades, calidades y valores, contenidos en la propuesta presentada el 06 de noviembre de 2023, las especificaciones técnicas contenidas el pliego de condiciones, su Adenda No 1, anexos, y formatos del Proceso de licitación pública No. 23001127 H2 y la Resolución de adjudicación No 02530 de 28 de noviembre de 2023

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.995.520.520,00)** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Vigencia	Presupuesto
2023	\$997.760.260
2024	\$997.760.260

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 67023 del 26 de junio de 2023, por un valor total de \$ 1.000.000.000,00; afectando el rubro presupuestal así:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR COMPROMETER
00000 UAEAC GESTION GENERAL	C-2403-0600-51-0-2403085-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	\$997.760.260

Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No radicado: 2-2023-051634 del 29 de septiembre de 2023 suscrito por la directora general de Presupuesto Público Nacional.

CUARTA- ANTICIPO: El valor del anticipo corresponderá hasta la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$997.760.260), el cual será entregado contra la aprobación por parte del supervisor del Plan de Inversión del Anticipo.

El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Aeronáutica Civil para su entrega, el cual debe estar soportado con un acta de seguimiento por parte del Supervisor que designe la UAEAC en donde el contratista indique y soporte que los equipos están en proceso de fabricación e importación y la amortización del anticipo se realizará en cada uno de los pagos de acuerdo con el flujo de inversión aprobado por el supervisor del contrato.

El desembolso de los recursos por parte de la entidad en la fiducia en la que se realizará el manejo del anticipo se hará una vez se cumplan con todos los requisitos que se exigen para esto, como lo son acta de aprobación de garantías, contrato de fiducia y el Plan de Inversión del anticipo.

La iniciación del cronograma de ejecución y las actividades establecidas en la Primera Etapa de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Aeronáutica Civil a través de la Supervisión y de la Unidad de Gestión de pagos, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con lo establecido por la Entidad y conforme a lo relacionado en el presente documento.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Aerocivil, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El manejo de los recursos se realizará bajo la modalidad de Fiducia de Administración y Pagos, la cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil de administración y pagos debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos que además cuente como mínimo con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Valores.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.

- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor, si aplica y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El contrato de fiducia debe contemplar la conformación de Comité de seguimiento Fiduciario en el cual la Fiducia rendirá los informes de la administración y pagos de los recursos en el marco del patrimonio autónomo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

El anticipo será amortizado tan pronto se suscriba el acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista y el informe de cumplimiento final de las obligaciones derivadas del contrato.

La amortización se realizará en las actas de recibo parcial durante la ejecución del proyecto

QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.

SÉXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN, El lugar de ejecución del contrato será en Cerro Jurisdicciones, Cerro Picacho, Aeropuerto de Barrancabermeja, Cerro Oriente, Aeropuerto de Cúcuta, Cerro Tasajero, Cerro Mejue, Cerro La Virgen, Cerro Manjui, Cerro Perico, Cerro Neiva, Aeropuerto Girardot, Estación Aeronáutica Espinal, Cerro El Tigre, Estación Aeronáutica Pompeya, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Esto teniendo en cuenta que las redes se encuentran ubicadas así:

N*	RED – NORORIENTE	Departamento	Municipio
1.	Red No. 127 Cerro Oriente (ORT) – Cerro Jurisdicciones (JUR)	Norte de Santander	Pamplona Abrego
2.	Red No. 128 Cerro Oriente – Cerro Mejué (MJE)	Norte de Santander	Cácota Chinácota
3.	Red No. 137 Cerro Oriente – Cúcuta (SKCC)	Norte de Santander	Pamplona Cúcuta
4.	Red No. 154 Cerro Jurisdicciones – Cerro Picacho (PCH)	Norte de Santander Santander	Abrego Tona
5.	Red No. 155 Cerro Picacho – Barrancabermeja (SKEJ)	Norte de Santander Santander	Tona Barrancabermeja
6.	Red No. 156 Cerro La Virgen (LVG) – Arauca (SKUC)	Norte de Santander Arauca	Toledo Arauca
7.	Red No. 159 Cerro Tasajero (TSJ) – Cerro Mejué	Norte de Santander	Cúcuta Toledo
8.	Red No. 194 Cerro Mejué – Cerro La Virgen	Norte de Santander	Chinácota Toledo
No	RED – CENTRO SUR	Departamento	Municipio
9	Red No. 190 Cerro Perico – Cerro Manjui	Tolima	Purificación
10	Red No. 191 Cerro Neiva – Cerro Perico	Neiva Tolima	Huila Purificación
11	Red No. 208 Cerro Manjui – Girardot	Cundinamarca	Zipacón

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

			Girardot
12	Red No. 209 Girardot – Espinal	Cundinamarca Tolima	Girardot Espinal
No	RED – ORIENTE	Departamento	Municipio
13	Red No. 170 Cerro El Tigre – Pompeya	Meta	El Calvario Villavicencio

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:

La Unidad pagará al contratista el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

La AEROCIVIL pagará al contratista mediante actas parciales previa presentación de la factura comercial, el acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista donde conste el recibo de los Ítem o actividades relacionadas en el Formato No. 7 – Propuesta económica, con el respectivo ingreso al almacén de los bienes o servicios recibidos.

Para cada uno de los pagos se deben anexar las actas de recibo parcial con sus respectivos soportes y entrega de original de la factura comercial expedida por el contratista, acompañada de la certificación del supervisor (si aplican servicios), el comprobante de ingreso al Almacén General (si aplica), la declaración de importación con autorización de levante (si aplica), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras.

Para el último pago, además de lo anterior, se pagará previa presentación del Acta de Recibo Final donde conste la cantidad y descripción de los bienes y servicios contratados efectivamente ejecutados y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la AEROCIVIL.

La amortización del anticipo se realizará en cada uno de los pagos de acuerdo con el flujo de inversión aprobado por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe presentar el documento original de la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la compañía o en su defecto, en el evento de no requerir Revisor Fiscal, del Contador Público en donde conste la cancelación de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), durante el periodo a cancelar, respecto a sus trabajadores vinculados al contrato de acuerdo al Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, al Decreto 1703 del 2 de Agosto de 2002, al Artículo 27 del Decreto 2170 del 2002 y lo correspondiente a la Ley 828 del 2003.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

Notas:

1. Si el contrato requiere la transferencia de conocimientos (capacitaciones), sobre el uso del bien o servicios adquiridos, el último pago se sujeta al cumplimiento de dicha actividad, la cual debe estar debidamente desarrollada en el formato 8 de especificaciones técnicas.
2. Para contratos de adquisición de bienes o con componente de suministro de bienes, el pago se sujeta al Alta del Almacén general.
3. Cuando se contemple pago de anticipo, se debe indicar en qué pagos se amortizará y el porcentaje.
4. Cuando la ejecución del contrato deba desarrollarse en diferentes aeropuertos o sitios de ejecución y se determine un apoyo a la supervisión por cada sitio de ejecución, para cada pago, se deberá anexar certificación de recibo a satisfacción por cada apoyo a la supervisión para proceder con el trámite de pago. Dichas certificaciones deben estar dirigidas al supervisor designado en el contrato.
5. Cuando se trate de bienes importados, se deberá acompañar el trámite de pago de la declaración de importación con autorización de levante, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas fiscales y aduaneras.
6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
8. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
9. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

PARÁGRAFO CUARTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuarán mediante abono automático a la cuenta bancaria que haya informado el contratista, en el formato establecido para el efecto. En caso de cambio de cuenta deberá elevar la solicitud correspondiente en el formato establecido por la entidad para el efecto.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de la AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes adquiridos, correctamente instalados y puestos en funcionamiento, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 23001127 H2 de 2023 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Monitorear y gestionarlos riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA**, las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del contrato, estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.
2. Al cumplimiento del contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de licitación Pública No. 23001127 H2 de 2023, la oferta general de fecha de 06 de noviembre de 2023, la Resolución de Adjudicación No. 02530 de 28 de noviembre de 2023., y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

4. Garantizar que los bienes que se entregan instalan y ponen en correcto funcionamiento son nuevos, originales de la marca ofrecida y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
6. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de licitación pública identificada con el No. 3001127 H2 de 2023.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
10. Coordinar con el Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a la Aerocivil y a la supervisión con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la Aerocivil, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la Aerocivil y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
16. Atender las instrucciones del supervisor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
18. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

liquidación del presente contrato.

21. Presentar a la Aerocivil todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

A partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso de selección. Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Aerocivil no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el Manual de Contratación vigente en la entidad. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y el plazo pactado para la liquidación del contrato, o en su defecto, por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es dos (2) años.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas esto es dos (2) años.
-----------------------------	--	--	---	---

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a **300 SMMMLV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro meses más. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA TERCERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. El contratista estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero si podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la AEROCIVIL, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la el, por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se registrá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el manual de contratación vigente en la entidad y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión:2	Fecha de aprobación:23/oct/2020

AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que el contratista se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. En todo caso, de resultar necesario, se dejará constancia de que se expidió el respectivo documento de ingreso de bienes al almacén, en cumplimiento del plan de distribución acordado previamente con el Almacenista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR, (AREA EJECUTORA) Y EL ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: El contratista sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de la AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el supervisor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

- Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993)
- Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura –Art. 7. Ley 80 de 1993-).
- Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA: Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del contrato. El contratista podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, el contratista es el único responsable por el cumplimiento del contrato. ,

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 52 CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-131	Versión: 2	Fecha de aprobación: 23/oct/2020

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá, como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la AEROCIVIL: En Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En la calle 95 No. 14-45 Piso 8, correos electrónicos Andres_torrenegra@dmcws.com, Ventas@Dmcws.Com y Celular 3176606060

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la AEROCIVIL y la podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Proyectó: Stephanie Ramírez Molina – Abogada Grupo Procesos Precontractuales y Contractuales 
 Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto- Coordinadora Procesos Contractuales 
 Diana Carolina Chávez García –Abogada Contratista del Grupo Procesos Contractuales 
 Vo. Bo. Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa (E) 

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II



DMC WIRELESS SYSTEMS S A S
NIT 830.512.334-3
CALLE 95 N°14- 45 PISO 8
Tel: 5800491
Bogotá - Colombia
ventas@dmcws.com



Factura de Venta
No. DWS 41

Señores	U.A.E DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT	899.999.059-3	Teléfono	(3) 4251000
Dirección	Av. El Dorado No 103-15	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	02/05/2024, 14:39
Expedición	02/05/2024, 14:39
Vencimiento	02/05/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	Licenciade300Mbps+6HighPower+ModulaciónAdaptativa	4.00	21,500,000.00	86,000,000.00
2	Licenciade200Mbps+4HighPower+ModulaciónAdaptativa	3.00	14,500,000.00	43,500,000.00
3	Licenciade100Mbps+2HighPower+ModulaciónAdaptativa	3.00	7,500,000.00	22,500,000.00
4	Radio Access Card - RAC 70	44.00	6,250,000.00	275,000,000.00
5	ODU 600 v2	29.00	17,500,000.00	507,500,000.00
6	Node Control Card - NCC	2.00	6,000,000.00	12,000,000.00
7	Node Protection Card - NPC	6.00	3,500,000.00	21,000,000.00
8	Data Access Card - DAC GE3	12.00	6,800,000.00	81,600,000.00
9	DataAccessCard-DAC16xE1/DS1v3(incluyecables)	8.00	4,300,000.00	34,400,000.00
10	FAN (2U)	6.00	713,000.00	4,278,000.00
11	FAN (1U)	3.00	710,000.00	2,130,000.00
12	INUe (incluye NCC, NPC y FAN)	4.00	12,000,000.00	48,000,000.00
13	Antena de 1,2 metros de diámetro	5.00	10,100,000.00	50,500,000.00
14	Antena de 1,8 metros de diámetro	4.00	20,500,000.00	82,000,000.00
15	Coupler	9.00	3,600,000.00	32,400,000.00

Total items: 15

Valor en Letras: Mil quinientos cincuenta millones trescientos cuarenta y un mil quinientos veinte pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Amortización Anticipo - Cuota No. 001 vence el 2024-05-02 \$ 775,170,760.00
por
Crédito - Cuota No. 002 vence el 2024-05-02 por \$ 775,170,760.00

Observaciones: POR FAVOR REALIZAR TRANSFERENCIA EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 108969997536 DE BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DE DMC WIRELESS SYSTEMS S.A.S

#\$24-12-00-000;23001127 H2 de 2023;laura.ramirez@aerocivil.gov.co#\$

Se amortiza del anticipo el valor de \$775.170.760

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764048868738 aprobado en 20230511 prefijo DWS desde el número 30 al 200 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 6190 Otras actividades de telecomunicaciones Tarifa 9,66
CUFE: 9f3c3436929f782d20226e8e85a8b3112e95b6dc5ab840298b0efb295054d40d7dc8c5e50316bfa0e5dea3d6736069c0

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AF-FOR -04				REMISION NUMERO: 230424		
				Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com		
				PAGINA 1 DE 6		
BODEGA DE ORIGEN: 1				ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL		
RESPONSABLE: Jefe de Logistica				FECHA: ABRIL 23 DE 2024		
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
DWS-LIC-10	LLT23515202	1	LICENCIA 100 MBPS	X		
DWS-LIC-10	LLT23515203	1	LICENCIA 100 MBPS	X		
DWS-LIC-10	LLT23515204	1	LICENCIA 100 MBPS	X		
DWS-LIC-30	LLT23515208	1	LICENCIA 300 MBPS	X		
DWS-LIC-30	LLT23515209	1	LICENCIA 300 MBPS	X		
DWS-LIC-30	LLT23515210	1	LICENCIA 300 MBPS	X		
DWS-LIC-30	LLT23515211	1	LICENCIA 300 MBPS	X		
DWS-LIC-20	LLT23515205	1	LICENCIA 200 MBPS	X		
DWS-LIC-20	LLT23515206	1	LICENCIA 200 MBPS	X		
DWS-LIC-20	LLT23515207	1	LICENCIA 200 MBPS	X		
MOD 7	EBT2347P523	15	MODEM 7	X		
	EBT2347P529			X		
	EBT2347P533			X		
	EBT2347P535			X		
	EBT2347P536			X		
	EBT2347P543			X		
	EBT2347P544			X		
	EBT2347P551			X		
	EBT2347P587			X		
	EBT2347P589			X		
	EBT2347P594			X		
	EBT2347P599			X		
	EBT2347P609			X		
	EBT2347P620			X		
	EBT2347P637			X		
DESPACHADO POR:			NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE			
JEFE DE LOGISTICA						
			C.C. 6.663.258 de Cúcuta			
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES						



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS			REMISION NUMERO: 230424			
AF-FOR -04			Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com			
			PAGINA 2 DE 6			
BODEGA DE ORIGEN: 1			ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL			
RESPONSABLE: Jefe de Logistica			FECHA: ABRIL 23 DE 2024			
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
MOD 7	EBT2347P649	22	MODEM 7	X		
	EBT2347P690			X		
	EBT2347P691			X		
	EBT2347P706			X		
	EBT2347P710			X		
	EBT2347P711			X		
	EBT2347P717			X		
	EBT2347P720			X		
	EBT2347P721			X		
	EBT2347P743			X		
	EBT2347P756			X		
	EBT2347P757			X		
	EBT2347P816			X		
	EBT2347P846			X		
	EBT2347P847			X		
	EBT2347P848			X		
	EBT2347P849			X		
	EBT2347P851			X		
	EBT2347P852			X		
	EBT2347P853			X		
	EBT2347P854			X		
	EBT2347P855			X		

DESPACHADO POR:	NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE
JEFE DE LOGISTICA	
	C.E.
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES	



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AF-FOR -04				REMISION NUMERO: 230424		
				Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com		
				PAGINA 3 DE 6		
BODEGA DE ORIGEN: 1				ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL		
RESPONSABLE: Jefe de Logistica				FECHA: ABRIL 23 DE 2024		
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
MOD 7	EBT2347P857	7	MODEM 7	X		
	EBT2347P859			X		
	EBT2347P860			X		
	EBT2347P861			X		
	EBT2347P862			X		
	EBT2347P863			X		
	EBT2347P869			X		
ODU70161SB4L	BEA23518026	5	URF 7 GHZ TR 0161 SB4 BAJA	X		
	BEA23518030			X		
	BEA23518031			X		
	BEA23518035			X		
	BEA23518036			X		
ODU70161SB4H	BEA23518041	4	URF 7 GHZ TR 0161 SB4 ALTA	X		
	BEA23518045			X		
	BEA23518047			X		
	BEA23518049			X		
ODU70154SB1L	BEA23518053	2	URF 7 GHZ TR 0154 SB1 BAJA	X		
	BEA23518054			X		
ODU70154SB1H	BEA23518056	2	URF 7 GHZ TR 0154 SB1 ALTA	X		
	BEA23518057			X		
ODU70196SB1L	BEA23508007	2	URF 7 GHZ TR 0196 SB1 BAJA	X		
	BEA23508008			X		

DESPACHADO POR:	NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE
JEFE DE LOGISTICA	
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES	



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AF-FOR -04				REMISION NUMERO: 230424		
				Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com		
				PAGINA 4 DE 6		
BODEGA DE ORIGEN: 1				ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL		
RESPONSABLE: Jefe de Logistica				FECHA: ABRIL 23 DE 2024		
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
ODU50300SB1L	EBT2349P646	2	URF 5 GHZ TR 0300 SB1 BAJA	X		
	EBT2350N271			X		
ODU50300SB1H	EBT2349P647	2	URF 5 GHZ TR 0300 SB1 ALTA	X		
	EBT2350N273			X		
ODUL60252SB1L	EBT2351N996	2	URF L6 GHZ TR 0252 SB2 BAJA	X		
	EBT2351N997			X		
ODUL60252SB1H	EBT2351N998	3	URF L6 GHZ TR 0252 SB2 ALTA	X		
	EBT2351N999			X		
	EBT2351P001			X		
ODUL60252SB2L	EBT2352N063	2	URF L6 GHZ TR 0252 SB2 BAJA	X		
	EBT2352N064			X		
ODUL60252SB2H	EBT2352N065	2	URF L6 GHZ TR 0252 SB2 ALTA	X		
	EBT2352N066			X		
ODUU60340SB1H	EBT2350P409	1	URF U6 GHZ TR 0340 SB1 ALTA	X		
DWS-TCO-5	EBT2339P194	2	TARJETA CONTROLADORA	X		
	EBT2339P197			X		
DWS-PR-CD	EBT2333N736	6	TARJETA PROTECCION	X		
	EBT2333N771			X		
	EBT2345P935			X		
	EBT2345P938			X		
	EBT2345P942			X		
	EBT2346N201			X		

DESPACHADO POR:	NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE
JEFE DE LOGISTICA	 c.c. 8.663.258 de Cúcuta
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES	



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AF-FOR -04				REMISION NUMERO: 230424		
				Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com		
				PAGINA 5 DE 6		
BODEGA DE ORIGEN: 1				ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL		
RESPONSABLE: Jefe de Logistica				FECHA: ABRIL 23 DE 2024		
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
DGETH	EBT2338P881	12	TARJETA DATOS GETH	X		
	EBT2338P896			X		
	EBT2345N425			X		
	EBT2345N436			X		
	EBT2345N439			X		
	EBT2345N443			X		
	EBT2345N495			X		
	EBT2345N496			X		
	EBT2345N502			X		
	EBT2345N503			X		
	EBT2345N505			X		
	EBT2345N519			X		
DWS-DAT-16	EBT2330N735	8	TARJETA DATOS 16E1	X		
	EBT2330N737			X		
	EBT2330N744			X		
	EBT2343N122			X		
	EBT2343N192			X		
	EBT2343N194			X		
	EBT2343N196			X		
	EBT2343N199			X		
TV1R	EBT2103P048	3	TARJETA VENTILACION 1RU	X		
	EBT2201R031			X		
	EBT2201R037			X		
DESPACHADO POR:			NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE			
JEFE DE LOGISTICA						
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES						



Calle 95 No. 14-45 Piso 8
Cel: 3174301233
Bogotá, Cundimarca

SALIDA DE ALMACEN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AF-FOR -04				REMISION NUMERO: 230424		
				Email: jacqueline_ortiz@dmcws.com		
				PAGINA 6 DE 6		
BODEGA DE ORIGEN: 1				ENTREGADO A: AERONAUTICA CIVIL		
RESPONSABLE: Jefe de Logistica				FECHA: ABRIL 23 DE 2024		
CONCEPTO: ENTREGA DE MERCANCIA CONTRATO 23001127 H2 DE 2023						
PARTE No.	SERIE No.	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO		
				B	M	D
TV2R	EBT2349N046	6	TARJETA VENTILACION 2RU	X		
	EBT2349N047			X		
	EBT2349N057			X		
	EBT2349N059			X		
	EBT2349N061			X		
	EBT2349N067			X		
DWS-IDU-I-EXT	EBT2348N625	4	IDU ADV EXT	X		
	EBT2348N627			X		
	EBT2348N633			X		
	EBT2348N645			X		
A07DM12	22US460908891	5	ANTENA 7GHZ 1.2M	X		
	22US460908892			X		
	22US460908893			X		
	22US460908894			X		
	24US460018317			X		
A04DP18	24US460014816	2	ANTENA 4GHZ 1.8MTS DPOL	X		
	24US460014817			X		
A06DM18	24US460079490	2	ANTENA 6GHZ 1.8MTS	X		
	24US460079493			X		
DWS-C-53DB	N/A	2	ACOPLADOR 5GHZ 3DB	X		
C6E3DB	N/A	2	ACOPLADOR 6GHZ 3DB	X		
C7E3DB	N/A	5	ACOPLADOR 7GHZ BALANCEADO 3DB	X		

DESPACHADO POR:	NOMBRE Y SELLO DE QUIEN RECIBE
JEFE DE LOGISTICA	 C.C. 6.663.258 de Cúcuta
OBSERVACIONES: MERCANCIA ENTREGADA AL INGENIERO ANDRES COLMENARES	



Mayo 30 de 2024

Yo Carlos Andrés Torrenegra Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.890.315 en calidad de Representante Legal, manifiesto bajo la gravedad del juramento que DMC Wireless Systems S.A.S con Nit. 830.512.334-3, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre de la presente y a la fecha se encuentra en Paz y Salvo por estos conceptos.

Firma

Nombre: CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR

Representante Legal

C.C. No. 79.890.315

Nota: Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1828 de 2013



CUMPLIDO PARA PAGO

Bogotá D.C. 11/06/2024

PARA: Doctora DOREYDIS LIMA LOPEZ
Grupo Cuentas por Pagar

DE: Ingeniera LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ

Asunto: CUMPLIDO PARA PAGO.

Cordial saludo apreciada Doctora,

De manera atenta informo que se dio cumplimiento a lo establecido en el contrato No 23001127 de 2023, y que el contratista se encuentra al día en parafiscales,

Se solicita muy amablemente debitar de los recursos del **CDP 67023** y **RP SIIF N°2701223**.

Cordialmente,

LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ
Supervisora
Técnico Aeronáutico ATSEP I – Grado I



Al contestar cite Radicado 2024352010018516 Id: 1349929
Folios: 2 Fecha: 2024-06-27 14:57:52
Anexos: 1 DOCUMENTOS ELECTRONICOS,
Remitente: GRUPO COMUNICACIONES Y REDES AERONAUTICAS
Destinatario: GRUPO CUENTAS POR PAGAR

MEMORANDO

Bogotá, 27/06/2024

PARA: GRUPO DE CUENTAS POR PAGAR

DE: LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ SUPERVISORA
CONTRATO 23001127 H2 DE 2023

Asunto: SOLICITUD TRAMITE PAGO CONTRATO N°23001127 H2 DE 2023

Cordial saludo,

A través de la presente doy alcance al radicado 2024352010016608 Id: 1332089 y por la presente aclaro y comedidamente solicito, el trámite de pago de la factura **DWS 41** allegada en el marco del contrato del asunto; favor tomar los recursos de CDP 67023 y RP SIIF N°2701223, adjunto los siguientes soportes:

1. Factura **DWS41**.
2. Cumplido para pago.
3. Actas parciales.
4. Planilla pago Aportes parafiscales.

Por su atención y gestión al respecto, gracias. Cordialmente,

Atentamente,



LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ

Técnico ATSEPT - Supervisora

Grupo de Control y Ejecución de Programas y Proyectos - DTANA

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 04

Fecha: 15/05/2024

Página: 1 de 1